

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA

Antecedentes:

El artículo 1.2.d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponde la investigación, fomento y divulgación del flamenco. Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2.c) del mencionado Decreto 213/2015, de 14 de Julio, corresponde a la Secretaría General de Cultura la coordinación y seguimiento de las propuestas de disposiciones generales y de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

Por Decreto 103/2011, de 19 de abril de 2011, se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, que en su artículo 6.2 establece que: *“Para el cumplimiento de su objetivo, la Agencia ejercerá, de acuerdo con las directrices que le sean marcadas por la Consejería competente en materia de cultura, las siguientes funciones: a) La investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones y actividades culturales, por sí o mediante la colaboración o cooperación con otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas”*.

Para el cumplimiento de estas funciones, el artículo 7.1 del Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone en su apartado b) que la Agencia podrá: *“Convocar, tramitar y conceder subvenciones...”*.

Esta facultad cuenta además con el amparo de lo establecido en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el que dispone que son órganos competentes para el conceder subvenciones los titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias.

Por su parte el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que las normas reguladoras de las subvenciones se aprobarán por las personas titulares de las Consejerías correspondientes y serán publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El sector del flamenco, debido a la doble naturaleza de la cultura (por una parte, es un bien comercial que ofrece importantes oportunidades para la creación de riqueza y empleo, y, por otra, es un vehículo de las identidades, valores y significados que reflejan y configuran nuestras sociedades), tiene un papel fundamental tanto en la construcción de nuestra identidad cultural como pueblo, como en el fortalecimiento de nuestras relaciones interculturales con otros territorios, al igual que confiere un valor añadido de cohesión cultural y el avance de la convirtiéndose además en un sector económico generador de empleo del Sector Cultural de Andalucía.

Motivos y fundamento de la actuación:

A lo largo de estos últimos años se han puesto de manifiesto cuales son las carencias y nuevas situaciones a las que se debía dar respuesta. Era pues, de todo punto necesario, redactar unas nuevas bases reguladoras que contemplasen esa adaptación.

Varios factores han influido en la profunda transformación del sector. Seguramente el más importante de ellos, aunque no el único, hay que buscarlo en la profunda recesión económica vivida por el Estado en los

C/Levís, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902

Código:RXPMw780PFIRMAcgFvVH1r55XlmWDH.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw780PFIRMAcgFvVH1r55XlmWDH	PÁGINA	1/3

últimos años y que ha afectado severamente a la capacidad de inversión de todos los niveles de la Administración.

Esta circunstancia ha tenido unas consecuencias en el sector que se reflejan en una caída de su actividad comercial, la pérdida de puestos de trabajo y la incapacidad de las empresas de proveerse de unos mínimos fondos que permitan la inversión en nuevas producciones, o programación de festivales, lo que hace aún más importante la labor del tejido asociativo, como articulador de una red de proximidad de este arte a todos los públicos y territorios.

El sector del tejido asociativo del flamenco, es fundamental para la promoción, divulgación y fomento del mismo.

Esta tupida red de pequeñas entidades establecidas a lo largo de toda Andalucía es imprescindible para que el flamenco llegue a todo el territorio de una manera habitual y constante. Sin estas piezas fundamentales, la promoción, el conocimiento y el acercamiento a este arte universal sería inaccesible para una gran mayoría, alejada de los grandes centros difusores.

Son las peñas, indudablemente, las grandes generadoras de público, es este tejido asociativo el que debe ser protegido y fomentado, ya que con ello se está consolidando el futuro de esta seña de identidad de nuestra Comunidad.

Esta vertebración territorial a través fundamentalmente de las denominadas peñas flamencas, de larga tradición en nuestra tierra, requiere de un impulso y una protección para conseguir que continúen con la labor de fomento y desarrollo que tan buenos frutos ha dado desde sus inicios.

Es por ello ineludible continuar con la línea de ayudas al tejido asociativo, que tiene como objeto fomentar aquellas actividades que de forma directa contribuyan eficazmente al fomento del flamenco, representación pública, conciertos, recitales, conferencias, cursos, ediciones discográficas o bibliográficas y digitalización de cualquier documento gráfico sonoro o audiovisual, etc., que estas peñas organizan y permiten una cercanía de este arte al público de todo el territorio andaluz.

Por otra parte, y dada la cuantía de las ayudas al sector del tejido asociativo del flamenco, hacen que no sea precisa su notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del artículo 107.1 del Tratado de la CE, dado que las mismas se acogen al régimen de minimis y por su importe no suponen un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre estados miembros. Esta resolución no podrá aplicarse a las empresas que operen en los sectores determinados en el punto 1 del artículo 1º del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. La ayuda total bajo este concepto de minimis, concedida a cualquier empresa, no podrá exceder de 200.000 euros en un periodo de tres ejercicios fiscales. El centro gestor deberá haber comprobado que no se supera el límite mencionado en el apartado anterior.

Valoración de la incidencia económica:

Con el objetivo de fomentar el tejido asociativo del flamenco, contribuyendo a en última instancia a la difusión y la comercialización del mismo, se pretende financiar, en régimen de concurrencia competitiva, los gastos inherentes a dichas actividades.

Las bases reguladoras que pretenden aprobarse, no presentan por sí mismas, repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que el crédito adecuado para estas ayudas en la convocatoria, que en su caso se realice, y en la posterior resolución de concesión, se encuentre limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes.

C/Levías, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902

Código:RXPMw780PFIRMAcgFvH1r55XlmWDH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw780PFIRMAcgFvH1r55XlmWDH	PÁGINA	2/3

Las bases reguladoras que pretenden aprobarse, no presentan por sí mismas, repercusión económica alguna en el estado de gastos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que el crédito adecuado para estas ayudas en la convocatoria, que en su caso se realice, y en la posterior resolución de concesión, se encuentre limitado por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Para ello la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales consignará anualmente en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF), la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios por los conceptos correspondientes a las actividades que se subvencionan. Así mismo, dicho importe será tenido en cuenta en su presupuesto de explotación.

Con la redacción de la presente se pretende la aprobación de las bases reguladoras específicas para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía teniendo en cuenta que, las convocatorias que se lleven a cabo con cargo a la misma se realicen a partir del año 2017. Es por ello que, y dado que a la fecha de la elaboración de esta memoria tan sólo se dispone de los anteproyectos del PAIF correspondiente al 2017, para llevar a cabo la convocatoria que en su día se realice conforme a las bases reguladoras que pretenden aprobarse, el importe correspondiente a dicho ejercicio presupuestario, asciende a 63.000 euros.

En base a lo anteriormente expuesto, la evaluación de la incidencia económica financiera del mencionado proyecto supone el valor económico reflejado en los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 del decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan las memorias económicas y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA
Fdo: Eduardo Tamarit Pradas

C/Levís, 27. Palacio Miguel Mañara 41004 Sevilla.
Teléf. 955 036 950 Fax 955 036 902

Código:RXPMw780PFIRMAcgFvH1r55XlmWDH.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	EDUARDO TAMARIT PRADAS	FECHA	10/01/2017
ID. FIRMA	RXPMw780PFIRMAcgFvH1r55XlmWDH	PÁGINA	3/3

ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 2008	(4) Año 2009	(5) Año 200	(6) Año 200
1. Gastos de primer establecimiento					
	Subtotal 1	0	0	0	0
2. Gastos recurrentes Otros			0		
	Subtotal 2	0	0	0	0
3. Intereses					
	Subtotal 3	0	0	0	0
4. Subvenciones			0		
	Subtotal 4	0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

(1) Explicación del gasto	(2) Concepto Presupuestario	Periodificación			
		(3) Año 2009	(4) Año 200	(5) Año 200	(6) Año 200
1. Inversiones reales Inversión real	Subtotal 1				
		0	0	0	0
2. Transferencias de capital	Subtotal 2				
		0	0	0	0
3. Operaciones financieras	Subtotal 3				
		0	0	0	0
TOTAL GENERAL		0	0	0	0

